

ACUERDO SOBRE UTILIZACIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE TRABAJO PARA COBERTURAS TEMPORALES DE PUESTOS ADSCRITOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En el Ayuntamiento de Madrid, el ámbito de las instalaciones deportivas municipales de gestión directa ha venido siendo, **tradicionalmente, el ámbito laboral por excelencia**, en el que la Relación de Puestos de Trabajo era exclusivamente laboral y la prestación de servicio se desarrollaba únicamente por personal laboral. Hoy, sin embargo, ya **pueden convivir y de hecho conviven en dicho ámbito, puestos de trabajo de naturaleza laboral con puestos de trabajo de naturaleza funcionaria**, así como **personal laboral fijo** con personal **funcionario de carrera** y personal **laboral temporal** con personal **funcionario interino**. Esa tendencia se acrecentará con el paso del tiempo en cumplimiento de los Acuerdos de la Junta de Gobierno **por los que se define el ámbito de la Función Pública Municipal** de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017, en virtud de los cuales se viene materializando la transformación progresiva del mapa de puestos de trabajo municipales en puestos de trabajo funcionariales, por la dinámica instaurada de convocatoria de los puestos de trabajo de naturaleza laboral comprometidos a Oferta de Empleo Público, para su cobertura por personal funcionario de carrera.

Esta dinámica está dando cumplimiento paulatino a los mencionados Acuerdos de la Junta de Gobierno y en este marco, se ha adoptado, asimismo, el **Acuerdo de 15 de julio de 2022, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre criterios y procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo.**

Por **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de diciembre de 2022, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal tiene atribuida la competencia para nombrar y cesar al personal funcionario interino adscrito a las instalaciones deportivas municipales en los términos previstos en la legislación vigente.**

Este Acuerdo **modifica** las competencias de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos **y atribuye dicha competencia** a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, habida cuenta que las instalaciones deportivas municipales contarán tanto con personal funcionario como con personal laboral y **en la consideración de que resulta más adecuado que la gestión de todo su personal se efectúe por el mismo órgano directivo**, con la **finalidad** de **lograr una gestión coordinada, ágil y homogénea**.

Este escenario aconseja establecer con transparencia **el procedimiento de actuación interna que permitirá la debida coordinación de la gestión entre las unidades administrativas implicadas en el proceso de selección de candidatos/as para la cobertura temporal** de puestos de trabajo de las instalaciones deportivas municipales, particularmente, en lo que se refiere a las actuaciones **en las listas de espera y bolsas de trabajo de personal funcionario**.

Asimismo, exige concretar los términos de la utilización indistinta de listas de espera y bolsas de trabajo de personal funcionario, para la selección de candidatos/as de cara a su contratación laboral temporal en puestos de trabajo de dicha naturaleza, contribuyendo al **objetivo de evitar dilaciones en la cobertura temporal de puestos de trabajo** de las instalaciones deportivas municipales para evitar la suspensión de las actividades en estos centros, dado el perjuicio directo que causaría esta circunstancia en la ciudadanía.

Los términos establecidos en **el RDL 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público (BOE de 7 de julio 2021)** y en la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, son **los aplicables** a las contrataciones interinas de personal laboral para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de conformidad con la Disposición adicional cuarta (Régimen aplicable al personal laboral del sector público) del RDL 32/2021, de 28 de diciembre **de 2021** (BOE de 30 de diciembre de 2021), de medidas urgentes para la Reforma Laboral. Así, las contrataciones de personal temporal laboral y los nombramientos de personal funcionario interino para la cobertura de vacante se sujetan a idénticos términos.

Siendo esto así y teniendo en cuenta además la tendencia a la homologación de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral que se ha producido a través de las normas convencionales de la Administración municipal, resulta del todo razonable concluir que no existen ya diferencias sustantivas en el régimen jurídico aplicable al personal temporal que ocupa un puesto de trabajo hasta su definitiva cobertura, ya se trate de personal temporal funcionario o de personal temporal laboral.

Las consideraciones expuestas explican la necesidad de adoptar un Acuerdo que garantice, en definitiva, tanto la debida agilidad de cara a la gestión de coberturas temporales en las instalaciones deportivas municipales, como la debida seguridad jurídica.

En virtud de cuanto antecede, la COMISE del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022, adopta el siguiente

ACUERDO

1º) **Ámbito subjetivo.**

El presente Acuerdo resultará de aplicación en los centros deportivos municipales de gestión directa, en los casos en que la cobertura temporal de puestos de trabajo requiera la gestión de listas/bolsas de personal funcionario de las categorías siguientes:

- ① - **Auxiliar Administrativo/a.**
- ② - **Administrativo/a.**
- ③ - **Técnico/a de Gestión.**
- ④ - **Enfermero/a.**
- ⑤ - **Médico/a de Medicina General.**

2º) Contratación de personal laboral temporal: utilización preferente de las listas de espera y bolsas de trabajo de personal laboral y supletoria de las listas de espera y bolsas de trabajo de personal funcionario.

1) La cobertura temporal de los puestos vacantes de naturaleza laboral de jornada completa en las instalaciones deportivas municipales se realizará a través de las listas de espera y bolsas de trabajo de personal laboral.

De encontrarse éstas agotadas, se utilizará, supletoriamente, la de personal funcionario de la categoría equivalente en los términos establecidos en el Acuerdo de 15 de julio de 2022, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre criterios y procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo.

La utilización supletoria de las listas de espera y bolsas de trabajo de personal funcionario, para la cobertura temporal de los puestos vacantes de naturaleza laboral de jornada completa en las instalaciones deportivas municipales, se ajustará a los siguientes términos:

a) Los/las candidatos/as disponibles en las listas de espera y bolsas de trabajo de personal funcionario podrán renunciar a la oferta de contratación laboral que les sea formulada para la cobertura de puesto vacante de naturaleza laboral de jornada completa, al exceder, la oferta en cuestión, del ámbito propio de la lista/bolsa en que se incluyó el candidato/a.

b) Dado el perjuicio que causan al servicio público las dilaciones en las coberturas de vacantes en este ámbito, en estos casos y por cada necesidad de cobertura, la Subdirección General de Gestión de Personal solicitará a la Subdirección General de Situaciones administrativas, funcionarios interinos y Registro de personal, la remisión de 10 candidatos/as (por su orden) de la lista/bolsa de la correspondiente categoría a los que se les ofrecerá la posibilidad de contratación laboral temporal, sin que el rechazo de la oferta suponga

perjuicio o consecuencia negativa de ninguna clase al candidato/a que opte por no aceptar la contratación laboral.

- c) La Subdirección General de Gestión de Personal gestionará (por su orden) las ofertas de contratación laboral temporal a los/las candidatos/as ciñéndose a la gestión de los/las candidatos/as remitidos conforme a lo establecido en el párrafo anterior, de manera que únicamente llamará a los/las candidatos/as cedidos por la Subdirección General de Situaciones Administrativas, funcionarios interinos y Registro de personal. Si paralelamente y durante ese plazo de cesión -de entre dos y cuatro días hábiles- se "reactivaran" candidatos/as de la correspondiente categoría "cedida", ya sea en la lista/bolsa de personal funcionario, ya en la lista/bolsa correspondiente de personal laboral, dichos candidatos/as se actualizarán para siguientes llamamientos.

La Subdirección General de Situaciones Administrativas, funcionarios interinos y Registro de personal paralizará los llamamientos en la categoría cedida durante el plazo de la cesión de como mínimo dos y como máximo cuatro días hábiles, a computar desde el envío del correo electrónico de remisión de candidatos.

- d) Si ninguno de los/las 10 candidatos/as aceptara la oferta de contratación laboral y la lista de espera/bolsa de trabajo de personal laboral de la categoría permaneciera agotada, la Subdirección General de Gestión de Personal solicitará candidato/a a la Agencia para el Empleo o a los servicios públicos de empleo para la inmediata cobertura interina del puesto de trabajo de que se trate.

De aceptarse la oferta, el candidato/a suscribirá el correspondiente contrato laboral temporal.

- 2) Este mecanismo será igualmente aplicable en la cobertura de puesto de trabajo de naturaleza laboral de jornada completa en reserva, para la contratación de la sustitución que corresponda.

- 3) Las previsiones de los apartados 1) y 2) anteriores se aplicarán, asimismo, cuando se trate de la cobertura de puesto de trabajo de naturaleza laboral de jornada parcial o fija discontinua.

3º) Nombramiento de personal funcionario interino: utilización de las listas de espera y bolsas de trabajo de personal funcionario.

- 1) La cobertura temporal de los puestos vacantes de naturaleza funcional en las instalaciones deportivas municipales se realizará a través de las listas de espera y bolsas de trabajo de personal funcionario.

El procedimiento se adecuará a lo siguiente:

- a) Para la cobertura de puestos vacantes de naturaleza funcional adscritos a las instalaciones deportivas municipales, la Subdirección General de Gestión de Personal solicitará -a la Subdirección General de Situaciones Administrativas, funcionarios interinos y Registro de personal- la remisión de candidatos/as (por su orden) de la lista/bolsa de la correspondiente categoría.

- b) La Subdirección General de Gestión de Personal gestionará (por su orden) las ofertas a los/las candidatos/as para nombramiento de personal funcionario interino ciñéndose a la gestión de los/las candidatos/as remitidos conforme a lo establecido en el párrafo anterior, de manera que únicamente llamará a los/las candidatos/as cedidos por la Subdirección General de Situaciones Administrativas, funcionarios interinos y Registro de personal. Si paralelamente y durante ese plazo de cesión -de entre dos y cuatro días hábiles- se "reactivaran" candidatos/as de la correspondiente categoría "cedida" en la lista/bolsa de personal funcionario, dichos candidatos/as se actualizarán para siguientes llamamientos.

La Subdirección General de Situaciones Administrativas, funcionarios interinos y Registro de personal paralizará los llamamientos en la categoría cedida durante el plazo de la cesión de como mínimo dos y

como máximo cuatro días hábiles, a computar desde el envío del correo electrónico de remisión de candidatos.

c) Si la gestión de los/las candidatos/as cedidos no hubiera permitido la cobertura temporal de la totalidad de puestos a cubrir expresados en la solicitud, desde la Subdirección General de Gestión de Personal se formulará nueva solicitud de candidatos/as a la Subdirección General de Situaciones Administrativas, funcionarios interinos y Registro de personal, hasta lograr la cobertura de que se trate, sin perjuicio de lo establecido en la letra d) siguiente.

d) Caso de agotarse o encontrarse agotadas las listas de espera y bolsas de trabajo de personal funcionario correspondientes, la Subdirección General de Gestión de Personal solicitará candidato/a a la Agencia para el Empleo o a los servicios públicos de empleo para la inmediata cobertura interina del puesto de trabajo de que se trate.

e) Cuando se trate de la cobertura temporal de puesto de trabajo de personal funcionario de las instalaciones deportivas municipales, al personal integrante de la lista de espera/bolsa de personal funcionario correspondiente cedido por la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, le será plenamente aplicable la Base Séptima de las bases generales para la selección de funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, así como lo dispuesto en su Base Octava.

2) Este mecanismo será igualmente aplicable en la cobertura de puesto de trabajo de naturaleza funcional en reserva, para formalizar la sustitución que corresponda.

4º) Horario.

El horario del personal que preste sus servicios en las instalaciones deportivas municipales, con independencia de su vínculo laboral o funcional, será el fijado para el personal laboral de dichas instalaciones.

5º) Revisión del Acuerdo.

En enero de 2025 los firmantes de este Acuerdo revisarán en el seno de **esta** COMISE la necesidad de mantener o no, la aplicación del mismo.